

Junta Municipal
DE
BENEFICENCIA
DE TOLEDO.

ESTA Corporacion, siguiendo el ejemplo de algunas de las Capitales mas importantes de España, ha acordado destinar todos los años la cantidad de cinco mil reales, distribuidos en seis lotes para premiar acciones virtuosas en las clases necesitadas de esta poblacion, por cuyo bienestar se desvela incesantemente.

Tan moralizadora institucion, llamada á no dudarle, á estimular y desarrollar los buenos sentimientos para con sus semejantes en aquellas clases de la sociedad que por lo mismo que están desheredadas de bienes de fortuna, requieren mayor aliciente para fortificar su espíritu é inclinacion al bien obrar, ha merecido la aprobacion de la Superioridad, con arreglo á las siguientes bases que fueron propuestas por la Junta.

1.º De la cantidad consignada en los presupuestos para socorros domiciliarios se destinarán todos los años cinco mil reales, distribuidos en seis premios: dos de á mil reales, dos de á ochocientos y dos de á seiscientos, que se adjudicarán á igual número de individuos de ambos sexos, domiciliados en esta Ciudad.

2.º Serán considerados actos premiables, la constancia en el bien obrar, el arrojo por salvar al prójimo la vida ó de un peligro grave, la piedad filial, la fidelidad y moralidad en el servicio doméstico y otros análogos.

3.º Los premios podrán consistir en metálico ó en objetos de arte ó industria de los mas perfeccionados en su género, atendidas las circunstancias de las personas agraciadas.

4.º La opcion á ellos se gestionará siempre por tercera persona, y en la instruccion del expediente, que deberá precisamente formarse, habrá de constar el acto en virtud del cual se hace la adjudicacion.

5.º La Junta se reunirá todos los años en sesion extraordinaria el dia 15 de Agosto, en que se celebra la festividad de la Virgen del Sagrario, patrona de esta Capital, con objeto de adjudicar los seis premios, lo cual se hará en vista de lo que resulte de los respectivos expedientes á pluralidad absoluta de votos.

6.º A esta reunion deberán asistir con voto dos mayores contribuyentes nombrados por la Junta.

7.º Los nombres de los agraciados constarán precisamente en el acta, con espresion de las circunstancias que en cada cual hubieren concurrido, y ademas en anuncios que esta Junta hará fijar para conocimiento del público, pudiéndose reservar en ellos el nombre de alguno, si asi lo solicitára y fuere acordado.

8.º La cantidad que cada un año quede sin distribuir por no tener conocimiento la Junta de actos que deban ser premiados, se reservará para repartir en el inmediato, y asi continuará haciéndose en los sucesivos, debiendo ser el tipo máximo que pueda distribirse el de diez mil reales.

La Junta Municipal de Beneficencia tiene la satisfaccion de anunciarlo al público para su conocimiento, y particularmente de las personas que se consideren acreedoras á los premios establecidos con arreglo á las bases que anteceden.

Toledo 29 de Enero de 1861.

El Presidente,

Rodrigo Gonzalez Abrego.